



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MAYOR
Demandante	ARBEY DE JESÚS SALAZAR FLOREZ
Demandado:	GILBERTO ALONSO ZULUAGA QUINTERO Y OTROS
Radicado	05001-40-03-014-2023-00189-00
Asunto	RECHAZA POR COMPETENCIA REMITE JUZGADO DE CIRCUITO
AUTO	722

Se procede a verificar la competencia de este despacho judicial, para conocer de la presente demanda contentiva del proceso de pertenencia.

El factor objetivo para determinar la competencia en asuntos de esta naturaleza, a voces del artículo 26 N° 3 del C.G. del P., atiende en los procesos de pertenencia, por el avalúo catastral de estos.

Por lo cual tenemos, que los inmuebles que se pretenden adquirir se encuentran ubicados en Carrera 20 No 102 A - 681 corregimiento de Santa Elena denomina el PINAL DOS, Medellín y el certificado de impuesto indica;

FICHA CATASTRAL PREDIO
Datos vigentes a: 23/07/2021
Origen Datos: SAP Producción

No. Certificado
100018917261370

Alcaldía de Medellín

INFORMACIÓN GENERAL

UBICACIÓN DEL PREDIO

DEPARTAMENTO: 05-ANTIOQUIA

MUNICIPIO: 001-MEDELLÍN

COMUNA: 90 - SANTA ELENA

BARRIO: 08 - PIEDRAS BLANCAS

DIRECCIÓN: CR 020 102 A 681 0000

CBML ACTUAL: 90080000078

CBML ANTERIOR: 90080000078

NOMBRE: ACEQUIA

INFORMACIÓN DEL LOTE

SUELO: 02-RURAL

ESCRITURA: 0 DE 31/12/9999 - NOTARIA 0

ZHF: 123102041782

USO: 9

TIPO: 19

DESTINACIÓN: LOTE

CARACTERÍSTICA: 02 - CBML CON MEJORAS

ZGE: 284

TIPO AVALÚO: A

AVALÚO LOTE: \$591.700.000

AVALÚO CONST.: \$0

AVALÚO TOTAL: \$591.700.000

ÁREAS TOTALES (m²)

LOTE: 739.102

CONSTRUCCIÓN: 0

COMÚN: 0

TOTAL PISOS: 0

INFORMACIÓN PREDIO

CÓDIGO PREDIO: 5254667 - MATRÍCULA

TIPO PREDIO: LOTE N.P.H. (100%)

%DSG: 100.000

ESTRATO: SIN ESTRATO

UBICACIÓN PISO: 0

NÚMERO PREDIAL: 050010009900800000078000000000

NUIP: 000000000000

IEP: 0

MEJORA: 0

INFORMACIÓN GRÁFICA

R18600

R39300

R40000

N

A

S

En ese orden de ideas, resulta posible predicar que el presente asunto es de mayor cuantía, pues según lo dispuesto en el artículo 25 del C.G. del P., las pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV) son de mayor cuantía, monto que para el de la presentación esta demanda (2023) corresponde a la cifra de **(\$174´000.000)**.

Así las cosas, dado que los señores Jueces Civiles del Circuito de Medellín, son los funcionarios competentes para dirimir controversias contenciosas que sean de

mayor cuantía, tal como lo regla el N° 1° del artículo 20 del C.G. del P., este Despacho judicial se declarará incompetente para asumir el conocimiento del presente asunto y en consecuencia dispondrá la remisión del expediente a los señores Jueces Civiles del Circuito de Oralidad de Medellín, Reparto, para que asuman su conocimiento y se le imparta el trámite correspondiente.

Sin más consideraciones, el **Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia la pertenencia de mayor cuantía instaurada, por las razones jurídicas expuestas en la motivación de la presente providencia.

SEGUNDO: Consecuencia de lo anterior, se ordena REMITIR la presente demanda a los Señores **Jueces Civiles del Circuito de Oralidad de Medellín, reparto,** para que asuman su conocimiento y se le imparta el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a17e036d936417739b6883bf32f1dca1bc46be92bc7f50f15382a363bb3c796**

Documento generado en 12/04/2023 09:37:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>